



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

## Acuerdo de Concejo N° 124-2017-MPSC

Huamachuco, 06 NOV. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; La solicitud de reiteración de adhesión al proceso de vacancia por Nepotismo del regidor Luis Fernando Vazallo Peña presentada por el ciudadano Eduardo Mauricio Gaytan, y El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de Noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Con fecha 11 de Setiembre del 2017 el ciudadano Eduardo Mauricio Gaytan, presenta Solicitud de adhesión al proceso de vacancia por posible causal de nepotismo del regidor Luis Fernando Vazallo Peña.

En sesión de concejo de fecha 11 de Setiembre el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD: SUSPENDER la Sesión de Concejo Extraordinaria fijada para tratar la vacancia del regidor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Bachiller Luis Fernando Vazallo Peña hasta que el Pleno del Concejo resuelva definitivamente la solicitud adhesión del ciudadano Eduardo Mauricio Gaytán.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Setiembre, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: DECLARAR por no presentada la solicitud de adhesión del ciudadano Eduardo Mauricio Gaytan;

Con fecha 10 de Octubre del presente año el ciudadano Eduardo Mauricio Gaytan, identificado con D.N.I N° 71484976, reitera su solicitud de adhesión al proceso de vacancia por la causal de Nepotismo del regidor Luis Fernando Vazallo Peña, precisando que tiene su domicilio en Calle Alfonso Ugarte N° 644 de esta ciudad por ser su centro de trabajo habitual donde se encuentra todos los días, anexando copia de su D.N.I donde se observa que domicilia en el caserío de Cahuadan.

En sesión Extraordinaria de fecha 13 de Octubre, el Pleno por mayoría acordó SUSPENDER la Sesión de Concejo Extraordinaria respecto a la vacancia del regidor de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Bachiller Luis Fernando Vazallo Peña hasta que el Pleno del Concejo resuelva definitivamente la solicitud de adhesión del ciudadano Eduardo Mauricio Gaytán.

Que dentro del mismo proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña mediante Informe Legal N° 019-2017-MPSC/GAJ en la adhesión del ciudadano Luis Miguel Marquina Ruiz el Gerente de Asesoría Legal indica que revisada la solicitud de adhesión presentada por el ciudadano Luis Miguel Marquina Ruiz, se puede verificar que el ciudadano peticionante a adjuntado copia de su D.N.I con el cual se puede verificar que se trata de un ciudadano que domicilia, en la ciudad de Huamachuco, capital de la provincial de Sánchez Carrión, por tanto resulta procedente su solicitud de adhesión al presente procedimiento administrativo, tal como lo ha señalado la jurisprudencia del JNE (Resoluciones N° 278-2014-JNE, 1032-2013-JNE entre otras), donde se ha establecido que "cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito podrá estar habilitado para ello, pues se entiende que los procesos que fundamentan los procesos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva, por lo que la única limitación a la adhesión es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que, de ser así, el rechazo o apelación de esta no tendría ante quien recurrirse".

Que, el tribunal del Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en la Resolución N° 560-2009-JNE emitida en el expediente N° J-2009-400 que los procesos de vacancia y suspensión de autoridades municipales versan sobre materias en donde se aprecia la existencia de un interés público de los ciudadanos electores residentes en la jurisdicción del gobierno local cuya autoridad se pretenda vacar o suspender, lo que legitima a los vecinos de la jurisdicción del correspondiente gobierno local a intervenir en el proceso, sin que sea necesario que estos sean los solicitantes de la declaratoria de suspensión ni que hayan solicitado previamente su incorporación en el proceso principal, así mismo en la resolución 511-2011-JNE dicho tribunal ha dejado sentado que la única limitación a la adhesión para una persona que forma parte de la colectividad del distrito es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que de ser así, el rechazo o la aceptación de esta no tendría ante quien recurrirse.

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Admitir la solicitud de Adhesión del ciudadano Eduardo Mauricio Gaytán al proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña disponiéndose su incorporación al proceso, así como la notificación con todos los actuados.

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de Adhesión del ciudadano Eduardo Mauricio Gaytan, al proceso de vacancia del regidor Luis Fernando Vazallo Peña disponiéndose su incorporación al proceso, así como la notificación con todos los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la interesada, regidores y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Mg. Carlos Arturo Reboza López*  
ALCALDE

